Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Pesca

2023/2049(INI)

27.6.2023

PROYECTO DE INFORME

sobre la aplicación del Reglamento sobre la organización común de mercados (OCM) en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura – Reglamento (UE) 1379/2013
(2023/2049(INI))

Comisión de Pesca

Ponente: Izaskun Bilbao Barandica

ÍNDICE

Página:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – RESUMEN DE LOS HECHOS Y CONCLUSIONES.....3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS – RESUMEN DE LOS HECHOS Y CONCLUSIONES

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre los resultados de la aplicación del Reglamento a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

La Comisión aprobó este informe el 21 de febrero de 2023 y la Comisión PECH decidió elaborar un informe de aplicación de dicho Reglamento.

El actual Reglamento sobre la OCM se adoptó en el mismo paquete de revisión del Reglamento sobre la PPC en 2013. La revisión de 2013 introdujo algunos cambios fundamentales en el funcionamiento de la organización común de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura. La revisión reforzó especialmente el papel de la organización de productores en la gestión del mercado, mientras que varias de las medidas de intervención en el mercado se descartaron, como las relativas a la retirada permanente de los productos de la pesca del consumo humano o su destrucción. La organización de productores desempeña asimismo un papel importante en relación con las normas sobre competencia, ya que solo las organizaciones de productores reconocidas con arreglo al Reglamento de la OCM pueden establecer excepciones a las normas sobre competencia y acceder a fondos específicos de la UE dedicados a sus acciones de gestión del mercado.

El Reglamento de la OCM constituye una parte integral e importante de la red que constituyen las normas de la política pesquera común, en particular, por lo que se refiere a la consecución de un mercado de los productos de la pesca y la acuicultura bien gestionado y operativo. Contribuye sustancialmente a garantizar la competitividad, la estabilidad del mercado y la transparencia, así como un suministro diverso de alimentos de origen acuático a los consumidores.

Posición de la ponente

La ponente acoge favorablemente los avances realizados en la ejecución de las normas de la OCM, pero cree que se necesitan más esfuerzos para garantizar la información de los consumidores, mejorar el etiquetado y la transparencia del mercado, y aumentar la trazabilidad de los productos de la pesca y la acuicultura.

La ponente ha tomado nota de varios informes en los que se indica, al igual que en el informe de la Comisión sobre la aplicación de las normas de la OCM, que existen carencias en cuanto a la aplicación armonizada de las normas. Por consiguiente, la ponente cree que la Comisión y los Estados miembros deben redoblar sus esfuerzos por lograr una aplicación mejor y más armonizada del Reglamento sobre la OCM. Contar con una aplicación más armonizada es importante para procurar la confianza de los consumidores en los productos alimenticios de origen acuático comercializados en el mercado único, y para garantizar unas condiciones de competencia equitativas para los pescadores y los acuicultores de la UE.

La ponente acoge con satisfacción la intención de presentar una propuesta de legislación marco sobre sistemas alimentarios sostenibles, con el fin de proporcionar mayor transparencia e información a los consumidores. Se debe procurar que tal legislación marco no genere una

carga administrativa adicional y se atenga a la condición de sostenibilidad establecida en otros instrumentos legislativos de la UE.

La ponente también acoge favorablemente el resultado de las negociaciones sobre la revisión del Reglamento de control de la pesca, especialmente las normas destinadas a reforzar las disposiciones sobre trazabilidad de todos los productos de la pesca y la acuicultura. Constituirán un elemento importante para garantizar la información sobre trazabilidad para los consumidores europeos y, en este sentido, es necesario que la Comisión proponga nuevas medidas para asegurarse de que dicha información llegue al consumidor final de una manera fácil y accesible.

El Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura (EUMOFA) es una herramienta de información de mercado sobre el sector pesquero y acuícola de la Unión Europea, desarrollada por la Comisión Europea. Su objetivo es fomentar la transparencia y la eficiencia del mercado, analizar la dinámica de los mercados de la UE y apoyar las decisiones empresariales y la formulación de políticas. EUMOFA permite el seguimiento directo de volúmenes, valores y precios de los productos de la pesca y la acuicultura, desde la primera venta hasta la fase minorista, incluidas las importaciones y exportaciones. Los datos se recaban de países de la UE, Islandia, Noruega y Reino Unido, así como de diversas instituciones de la Unión, y se actualizan todos los días.

La ponente cree que los Estados miembros deben seguir utilizando esta herramienta para mejorar los datos recogidos en el marco del instrumento, ya que esta herramienta podría emplearse además para analizar el mercado y, especialmente, cuando se produzcan cambios drásticos, como durante la crisis de la COVID, con el fin de activar herramientas de crisis y opciones para estabilizar el mercado.

La UE mantiene una postura firme en contra de la pesca INDNR, y se requieren nuevas medidas para seguir avanzando en este sentido. En esta labor contra la pesca INDNR, la mejora de la trazabilidad y la transparencia en la cadena de suministro del sector de los alimentos de origen acuático reviste una gran importancia.

Las organizaciones de productores desempeñan un papel más relevante en el actual Reglamento de la OCM y, por tanto, es importante que se reconozca a las organizaciones ya existentes en los Estados miembros que desempeñan funciones similares a las de las organizaciones de productores. Las normas de las OCM tienen por objeto facilitar la gestión del mercado, especialmente en el caso de los pescadores y los acuicultores, y no tanto forzar cambios estructurales en las organizaciones que los representan y la cadena de suministro para que se ajusten a una definición común de la UE.

Por consiguiente, la ponente considera que la Comisión debería escuchar el llamamiento del Parlamento Europeo en el sentido de que los criterios para el reconocimiento de las organizaciones de productores deben adaptarse mejor a todas las diferentes organizaciones de los Estados miembros que llevan a cabo en gran medida tareas que se atienen a los objetivos de una organización de productores. Ejemplos de este tipo de organizaciones que deberían ser reconocidos serían las cofradías y el Prud'homie de pêche.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aplicación del Reglamento sobre la organización común de mercados (OCM) en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura – Reglamento (UE) 1379/2013 (2023/2049(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo (Reglamento sobre las OCM)[1], y la aplicación del mismo,

– Visto el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 21 de febrero de 2023 titulado «Aplicación del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura» (COM(2023)0101),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia "De la Granja a la Mesa" para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente» (COM(2020)0381),

– Vista su Resolución de 20 de octubre de 2021 sobre una Estrategia «de la Granja a la Mesa» para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente[2],

– Visto el resultado de las negociaciones sobre el Reglamento de control de la pesca,

– Vistos el artículo 54 de su Reglamento interno, así como el artículo 1, apartado 1, letra e), y el anexo 3 de la Decisión de la Conferencia de Presidentes, de 12 de diciembre de 2002, sobre el procedimiento de autorización para la elaboración de informes de propia iniciativa,

– Visto el informe de la Comisión de Pesca (A9-0000/2022),

A. Considerando que subrayó, en su Resolución sobre una Estrategia «de la Granja a la Mesa», que unos mecanismos de trazabilidad adecuados, que respondan a la demanda de los consumidores facilitando información sobre dónde, cuándo, cómo se ha capturado o cultivado el pescado, y qué pescado en concreto, también sobre los productos importados de fuera de la UE, son esenciales para procurar la seguridad alimentaria, garantizar la transparencia para los consumidores, luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y alcanzar los objetivos del Pacto Verde y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

B. Considerando que el acuerdo provisional entre el Parlamento y el Consejo sobre el Reglamento de control de la pesca revisado contiene importantes mejoras de las normas

[1] DO L 354 de 28.12.2013, p. 1.
[2] DO C 184 de 5.5.2022, p. 2.

de trazabilidad para todos los productos de la pesca y la acuicultura; que estas normas se aplicarán durante un período transitorio que será más largo de lo deseable –dos años para los productos frescos y congelados y cinco años para los productos transformados– y garantizarán que los consumidores reciban información precisa; que la mejora del etiquetado constituirá una herramienta para combatir la pesca INDNR y contribuirá a garantizar una competencia leal;

Introducción

1. Recuerda que la organización común de mercados (OCM) forma parte integrante de la política pesquera común (PPC), junto con las medidas de conservación y financieras, y es vital para lograr sus objetivos;

2. Destaca el hecho de que la revisión de 2013 del Reglamento de la OCM dio lugar al paso de ciertos tipos de intervenciones a un enfoque más orientado hacia el mercado a largo plazo, haciendo hincapié en el desarrollo y la innovación en el sector;

Organizaciones profesionales

3. Considera que las organizaciones de productores (OP) constituyen la columna vertebral del sector de la pesca y la acuicultura, respaldan la gestión diaria de la PPC y propician su aplicación colectiva en lo que atañe a los productores;

4. Opina que las OP desempeñan un papel fundamental a la hora de contribuir a la consecución de los objetivos de la PPC, razón por la que es necesario seguir apoyándolas; señala que es necesario hacer más para promover la creación, consolidación y financiación de las OP en toda la UE, especialmente en los Estados miembros en los que la producción primaria se ha mantenido en gran medida fragmentada (acuicultura, pesca artesanal); considera que una fuerte presencia de OP es crucial para mejorar la prosperidad de las comunidades costeras y reforzar la posición de los pescadores en la cadena de suministro;

5. Concluye que, en general, las OP que funcionan correctamente llevan a cabo medidas y acciones eficaces, pero observa que siguen faltando OP que organicen a los pescadores artesanales y a los acuicultores en particular; señala que las OP de la acuicultura actualmente en funcionamiento han sido especialmente eficaces en sus actividades de promoción y comunicación;

6. Considera que actualmente existen organizaciones en los Estados miembros que realizan tareas y funciones que son competencia de las OP, pero que estas organizaciones no pueden ser consideradas OP con arreglo al Reglamento de la OCM;

7. Señala que la crisis de la COVID-19 dio lugar al cierre repentino de la mayoría de los puntos de venta de alimentos frescos de origen acuático, por lo que resulta oportuno restablecer la opción de utilizar mecanismos de ayuda al almacenamiento y extender estos a las OP de la acuicultura;

Normas comunes de comercialización

8. Recuerda que muchas de las normas de comercialización incluidas en el Reglamento de la OCM de 2013 datan de las décadas de 1980 y 1990; observa que, de acuerdo con la

evaluación de la Comisión, estas normas han sido generalmente pertinentes y eficaces y han aportado valor añadido;

9. Destaca que la evaluación de la Comisión y las consultas subyacentes identificaron oportunidades para simplificar, racionalizar y modernizar las normas; toma nota de que constataron además un nivel relativamente bajo de control por parte de las autoridades nacionales a la hora de garantizar el cumplimiento de las normas;

10. Destaca el hecho de que en la evaluación de la Comisión se identificaron deficiencias en el marco vigente en cuanto a su capacidad para alcanzar los objetivos del Reglamento sobre la OCM;

Información a los consumidores

11. Conviene en que, para que la OCM alcance plenamente sus objetivos, los consumidores deben ser informados, mediante campañas de comercialización y educación, del valor de comer productos de la pesca y la acuicultura, de la amplia variedad de especies disponibles, y de la importancia de comprender la información en las etiquetas; cree que, para que los consumidores puedan tomar decisiones informadas, deben recibir información clara y exhaustiva sobre los productos vendidos en el mercado de la UE, y que esta información debe atenerse a las mismas normas, con independencia del origen de los productos;

12. Sostiene que las medidas de trazabilidad y transparencia conexas son necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de la PPC aplicables; cree que si estas medidas están respaldadas por un sistema de etiquetado adecuado, pueden garantizar que la información facilitada a los consumidores sea fiable y confiable; destaca el hecho de que este sistema de etiquetado es vital para combatir tanto el fraude alimentario, incluidos los errores en el etiquetado, como la pesca INDNR;

13. Observa que la Comisión recibió, en sus consultas, informes que indicaban que no se habían cumplido los requisitos obligatorios de información al consumidor en algunos Estados miembros; señala que la aplicación en el conjunto de la UE se considera desigual, y que esta situación resulta especialmente significativa en algunos segmentos, como las pescaderías y las colectividades; recuerda que el etiquetado debe proporcionar una descripción precisa de los productos pesqueros y no pesqueros, en particular cuando se mencionan productos sustitutivos, ya que en muchos casos se utilizan imágenes que hacen pensar a los consumidores que determinados productos son pesqueros cuando no lo son;

Régimen de competencia

14. Recuerda que las OP pueden quedar exentas de la aplicación de las normas sobre competencia para alcanzar sus objetivos, siempre que se cumplan determinadas condiciones, entre ellas que sus actividades no conduzcan a la compartimentación de los mercados, no excluyan a la competencia y no la eliminen;

15. Observa que esta exención es esencial para permitir algunas prácticas utilizadas por las OP, como el control de las cantidades comercializadas por los miembros de las OP con el fin de estabilizar los mercados y los precios, cumplir los requisitos de conservación y evitar el desperdicio de alimentos; concluye que es posible que las entidades colectivas

de productores no reconocidas (por ejemplo, cooperativas y *cofradías*) no se beneficien de tal exención con arreglo a los criterios vigentes para las OP;

Información de mercados

16. Recuerda que el Observatorio Europeo del Mercado de Productos de la Pesca y la Acuicultura (EUMOFA) proporciona información de mercado a los operadores del sector pesquero para ayudarles a comprender mejor las tendencias del mercado; observa que un sitio web y una base de datos específicos están en línea desde abril de 2013, y han estado plenamente operativos desde la entrada en vigor de la OCM revisada, lo que ha beneficiado a los organismos de investigación, a diversas partes interesadas y al público en general al aumentar el acceso a la información y a los datos del mercado;

17. Constata que el EUMOFA se utilizó para poner en marcha medidas de crisis con el fin de abordar el impacto de la pandemia de la COVID;

Conclusiones

18. Acoge con satisfacción los progresos realizados en la aplicación de las normas de la OCM; subraya la necesidad de redoblar los esfuerzos para garantizar que los consumidores estén debidamente informados, mejorar el etiquetado, aumentar la transparencia del mercado y aumentar la trazabilidad de los productos de la pesca y la acuicultura;

19. Considera que la Comisión y los Estados miembros deben redoblar sus esfuerzos por lograr una aplicación más uniforme del Reglamento de la OCM; opina que una aplicación más uniforme podría contribuir a procurar la confianza de los consumidores en los productos alimenticios de origen acuático comercializados en el mercado único;

20. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión de presentar una propuesta de un marco legislativo para los sistemas alimentarios sostenibles, con el fin de mejorar la transparencia y proporcionar a los consumidores más información; destaca la necesidad de garantizar que tal propuesta no genere una carga administrativa adicional y se atenga a la condición de sostenibilidad establecida en la legislación de la UE;

21. Acoge con satisfacción el resultado de las negociaciones sobre la revisión del Reglamento de control de la pesca, en particular las normas destinadas a reforzar las disposiciones sobre trazabilidad de todos los productos de la pesca y la acuicultura; considera que esta información sobre trazabilidad será muy importante para los consumidores europeos; pide a la Comisión que proponga nuevas medidas para garantizar que esta información llegue a los consumidores finales en un formato sencillo y accesible;

22. Cree que los Estados miembros deberían hacer un mayor uso del EUMOFA para seguir mejorando los datos recogidos en el marco del instrumento; considera que el EUMOFA podría utilizarse más para analizar el mercado, en particular cuando se produzcan cambios drásticos, como los que se dieron durante la crisis de la COVID, con vistas a activar herramientas de crisis y opciones para estabilizar el mercado;

23. Está convencida de que mejorar la trazabilidad y la transparencia en la cadena de suministro del sector alimentario acuático es crucial para luchar contra la pesca INDNR;

24. Reitera su llamamiento a favor de que los criterios de reconocimiento de las OP se adapten para dar mejor cabida a todas las organizaciones de los Estados miembros que realizan tareas que en gran medida son competencia de una OP; destaca, en este sentido, organizaciones como las *cofradías* y las *prud'homies de pêche*;

°

° °

25. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.